

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con el Banco de España, para cubrir las necesidades de escolta del transporte de las remesas nacionales e internacionales de efectivo.

Habiéndose suscrito el 13 de diciembre de 2018 la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de abril de 2016 entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Banco de España para cubrir las necesidades de escolta del transporte de las remesas nacionales e internacionales de efectivo, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2018.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Habiéndose suscrito el 13 de diciembre de 2018 la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de abril de 2016 entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Banco de España para cubrir las necesidades de escolta del transporte de las remesas nacionales e internacionales de efectivo, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2018.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Ana María Botella Gómez, Secretaria de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 503/2018, de 18 de junio («BOE» del 19), con competencia para la firma de convenios de colaboración, según lo establecido en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. don Pablo Hernández de Cos, Gobernador del Banco de España, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 351/2018, de 30 de mayo («BOE» núm. 132), y en su nombre y representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

EXPONEN

Primero.

Que el día 6 de abril de 2016 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Banco de España (en adelante, el Convenio) mediante el que se estableció un marco general de actuación por el que se regulasen las relaciones entre ambas partes para poder cubrir el necesario servicio de escoltas por la Guardia Civil a los transportes de efectivo del Banco de España.

Segundo.

Que el día 28 de diciembre de 2017 se firmó la Adenda 2017 al Convenio, a fin de (i) modificar la periodicidad de los ingresos imputables al concepto Gastos de Servicio y (ii) aclarar que en la prestación de los servicios, cuando ello resulte necesario, pueden participar otras Unidades Centrales y/o Territoriales de la Guardia Civil. Así mismo, se incluyó el Anexo previsto en la cláusula Quinta del Convenio para fijar los importes económicos para el año 2017.

Tercero.

Que en aplicación de la cláusula Quinta del Convenio, la Comisión de Seguimiento se reunió el día 11 de diciembre de 2017, acordando, entre otros extremos, la aprobación de la previsión de los servicios necesarios para la anualidad 2018 y de los gastos estimados para dicho ejercicio.

Cuarto.

Que la referida estimación de la Comisión de Seguimiento implica que los importes económicos para el ejercicio 2018 varíen respecto de los que fueron establecidos para el anterior ejercicio 2017, por lo que ambas partes, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio, proceden al establecimiento, con efectos desde el 1 de enero de 2018, de los nuevos importes económicos aplicables.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente adenda y

ACUERDAN

En Madrid, a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Ana María Botella Gómez, Secretaria de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 503/2018, de 18 de junio («BOE» del 19), con competencia para la firma de convenios de colaboración, según lo establecido en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. don Pablo Hernández de Cos, Gobernador del Banco de España, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 351/2018, de 30 de mayo («BOE» núm. 132), y en su nombre y representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

EXPONEN

Primero.

Que el día 6 de abril de 2016 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Banco de España (en adelante, el Convenio) mediante el que se

estableció un marco general de actuación por el que se regulasen las relaciones entre ambas partes para poder cubrir el necesario servicio de escoltas por la Guardia Civil a los transportes de efectivo del Banco de España.

Segundo.

Que el día 28 de diciembre de 2017 se firmó la Adenda 2017 al Convenio, a fin de (i) modificar la periodicidad de los ingresos imputables al concepto Gastos de Servicio y (ii) aclarar que en la prestación de los servicios, cuando ello resulte necesario, pueden participar otras Unidades Centrales y/o Territoriales de la Guardia Civil. Así mismo, se incluyó el Anexo previsto en la cláusula Quinta del Convenio para fijar los importes económicos para el año 2017.

Tercero.

Que en aplicación de la cláusula Quinta del Convenio, la Comisión de Seguimiento se reunió el día 11 de diciembre de 2017, acordando, entre otros extremos, la aprobación de la previsión de los servicios necesarios para la anualidad 2018 y de los gastos estimados para dicho ejercicio.

Cuarto.

Que la referida estimación de la Comisión de Seguimiento implica que los importes económicos para el ejercicio 2018 varíen respecto de los que fueron establecidos para el anterior ejercicio 2017, por lo que ambas partes, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio, proceden al establecimiento, con efectos desde el 1 de enero de 2018, de los nuevos importes económicos aplicables.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente adenda y

ACUERDAN

Primero.

Proceder, respecto de los importes económicos que en su momento se establecieron en el anexo I al Convenio y que posteriormente resultaron modificados mediante el anexo incorporado a la adenda de fecha 28 de diciembre de 2017, al establecimiento, con efectos desde el 1 de enero de 2018, de los nuevos importes económicos aplicables, siendo éstos los que constan reflejados en el anexo a la presente adenda.

Por tanto, el importe máximo estimado a satisfacer por el Banco de España al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) como contribución al coste del servicio y a la financiación para cursos de formación asciende a 497.945,20 euros, IVA exento.

Segundo.

Todos aquellos extremos del Convenio de fecha 6 de abril de 2016 y su adenda de 28 de diciembre de 2017 citados en los expositivos primero y segundo que no hayan sido expresamente modificados por la presente adenda conservarán su eficacia.

Tercero.

La presente adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes firman la presente adenda

por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–Por el Banco de España, Pablo Hernández de Cos.–Por el Ministerio del Interior, Ana María Botella Gómez.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior –Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil)– y el Banco de España para cubrir las necesidades de escolta del transporte de las remesas nacionales e internacionales de efectivo